

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caparrapí (Cundinamarca), 02 AGO 2022

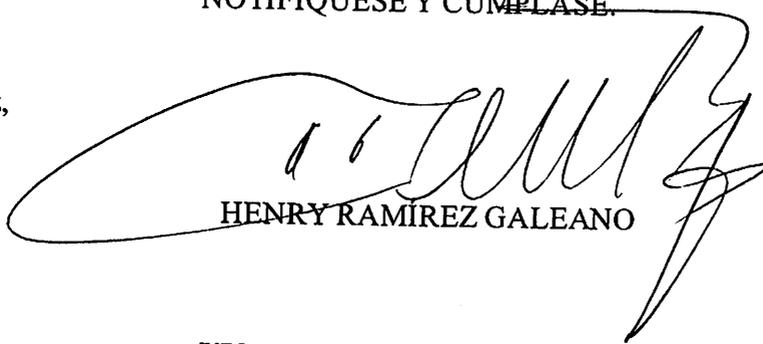
La secretaría del Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art.366 C G P, efectuó la Liquidación de Costas conforme se ordenó en la parte resolutive de la providencia que antecede, e igualmente la parte actora allega la respectiva liquidación de crédito, por anterior SE DISPONE:

Primero: APRUEBASE la Liquidación de Costas por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00) efectuada dentro del presente Proceso, de conformidad a lo establecido en el Art.366 C G P.

Segundo; En cuanto a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el art. 108 del C de P. C por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye la liquidación objetada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO Nro.
Hoy 03 AGO 2022

EL SECRETARIO,


EJECUTIVO
DEMANDANTE
DEMANDADO

Nº 2021 00064
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
MARTHA MIREYA ESCOBAR BONILLA

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Caparrapí Cundinamarca, 02 AGO 2022

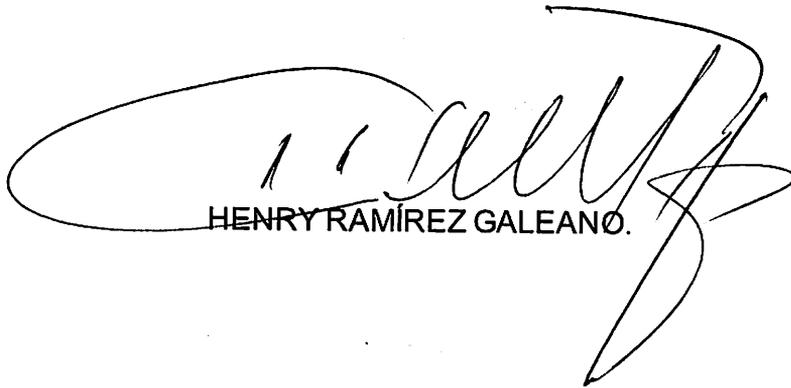
Por cuanto obra en el expediente la publicación del edicto en el periódico el Tiempo y constancia de la emisora Colina Stereo, y conforme lo indica el art. 108 del Código General del proceso, SE DISPONE:

Primero: Téngase por agregado la publicación del edicto y de ella se deja en conocimiento de las partes por el término de tres días.

Segundo: Se ordena la inclusión del emplazamiento por el término de quince (15) días, surtido el mismo se procederá la designación de curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HENRY RAMÍREZ GALEANO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. _____

Fijado Hoy 03 AGO 2022

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTINEZ



República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caparrapí (Cundinamarca), 02 AGO 2022

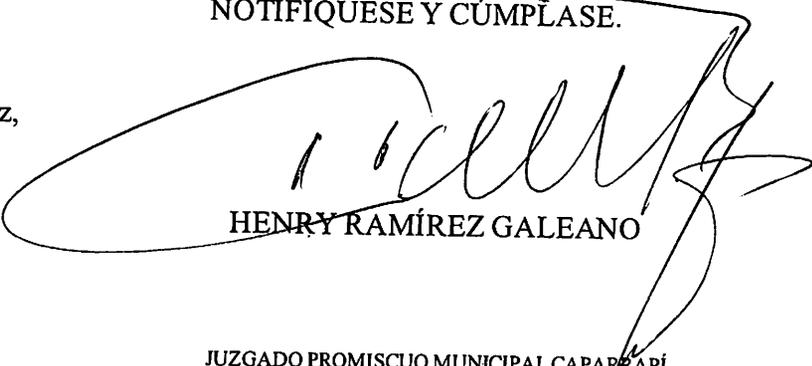
La secretaría del Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art.366 C G P, efectuó la Liquidación de Costas conforme se ordenó en la parte resolutive de la providencia que antecede, e igualmente la parte actora allega la respectiva liquidación de crédito, por anterior SE DISPONE:

Primero: APRUEBASE la Liquidación de Costas por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00) efectuada dentro del presente Proceso, de conformidad a lo establecido en el Art.366 C G P.

Segundo; En cuanto a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el art. 108 del C de P. C por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye la liquidación objetada

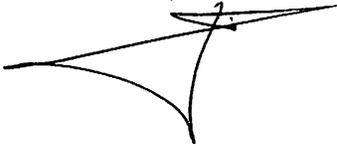
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO Nro.
Hoy 03 AGO 2022

EL SECRETARIO,


TUTELA: 251484089001-2022-00092

ACCIONANTE: LUZ MYRIAM VIRGUEZ MAHECHA

ACCIONADOS: ECOOPSOS ESS EPS, E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, CENTRO DE SALUD CAPARRAPI Y SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPI – CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, dos (02) de agostos dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho avocar conocimiento del presente asunto y pronunciarse sobre la admisión de la Acción de Tutela, interpuesta por LUZ MYRIAM VIRGUEZ MARROQUIN, en representación de ARQUIMEDES VIRGUEZ MAHECHA, manifestando ser su HIJA contra ECOOPSOS ESS EPS, E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, CENTRO DE SALUD CAPARRAPI Y SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA.

CONSIDERANDO QUE

LUZ MYRIAM VIRGUEZ MARROQUIN, presentó en la fecha, ante este Juzgado ACCIÓN DE TUTELA, contra ECOOPSOS ESS EPS, E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, CENTRO DE SALUD CAPARRAPI Y SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

Con la solicitud pretende se garantice y proteja los derechos fundamentales a la SALUD, VIDA, INTEGRIDAD PERSONAL y SEGURIDAD SOCIAL, al parecer han negado autorizar y prestar la atención y/o procedimiento que requiere, como es el traslado a una UCI DE MAYOR NIVEL, ya que donde se encuentra no cuentan con el personal ni equipos para el procedimiento que se requiere para no crear más quebrantos en su salud. Igualmente suministrar los traslados, procedimientos, exámenes, estudios, terapias y medicamentos que requiera el señor VIRGUEZ MAHECHA.

Teniendo en cuenta, que el CENTRO DE SALUD CAPARRAPI depende administrativamente del E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS CUNDINAMARCA, se vincula en esta acción.

Con base en ello se:

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la solicitud de TUTELA iniciada por LUZ MYRIAM VIRGUEZ MARROQUIN, en representación de su padre ARQUIMEDES VIRGUEZ MAHECHA contra ECOOPSOS ESS EPS, E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, CENTRO DE SALUD CAPARRAPI Y SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, por cuanto reúne los requisitos consagrados para el efecto por el Decreto 2591 de 1991 y 1382 de 2000.

Segundo: Se vincula al E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS CUNDINAMARCA.

Tercero: Comuníquese a los señores representantes legales de ECOOPSOS ESS EPS, E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, CENTRO DE SALUD CAPARRAPI, SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA y HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS CUNDINAMARCA, la admisión de la Tutela y entéresele sobre el contenido del escrito y anexos, para que ejerza su derecho de defensa y proceda a dar respuesta y explicaciones pertinentes dentro del término de tres (3) días contados a partir del día siguiente en que se surta la notificación de este proveído (art. 19 Decreto 2591 de 1991).

Cuarto: Se hace saber a la parte accionada, que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada de su envío, documentos y falta de respuesta, dará lugar a la presunción de veracidad

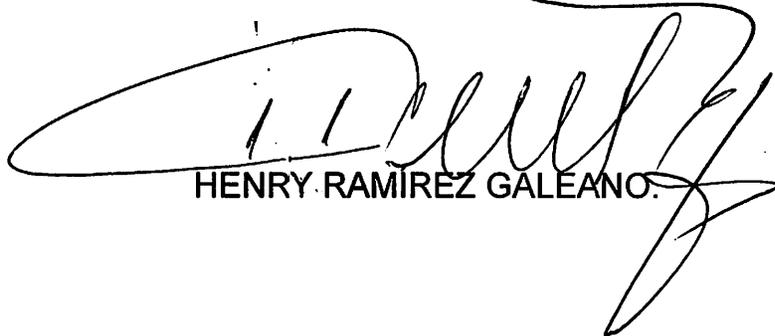
(artículo 20 del decreto 2591 de 1991) y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y entrará el Despacho a resolver de plano.

Quinto: Citar a la interesada **LUZ MYRIAM VIRGUEZ MARROQUIN** a la hora de las 10:00 de la mañana del día nueve (09) de agosto de 2022, con el fin aclarar algunos hechos de esta acción.

Sexto: Comunicar por el medio más expedito al accionante y al agente del Ministerio Público sobre la admisión de la Tutela en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



HENRY RAMIREZ GALEANO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. ____
Fijado hoy _____ 03 AGO 2022



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario